



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

Nº 046 -2018-UNASAM

Huaraz, 16 MAR. 2018



Vistos, el Oficio N° 406-2017-UNASAM-VRINV, de fecha 26 de julio de 2017 del vicerrector de investigación, sobre aprobación del Reglamento de Fondos de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Fondos de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", tiene por objetivo regular el fondo de financiamiento para la actividad investigativa, la que incluye transferencia de tecnología y difusión de la investigación en la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, el numeral 153.2 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la UNASAM, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, a través del documento del visto, el vicerrector de investigación, solicita al Rectorado la aprobación del indicado Reglamento

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2017, visto el oficio N° 406-2017-UNASAM-VRINV, de fecha 26 de julio de 2017, debatiendo el caso se acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento de Fondos de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30220-Ley Universitaria en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Fondos de Investigación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", la misma que consta de treinta y ocho (38) Artículos, tres (3) Disposiciones complementarias y dos (2) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la Presente Resolución



MAG. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



DR. GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR

C.c. Archivo-UAD-R-VRINV-OCI-OGAJ.
AGH/J.

2017

UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN



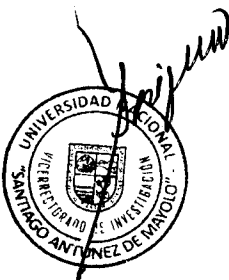
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"



ANEXO DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046 2018 UNASAM

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I. GENERALIDADES	
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Capítulo II. De las Políticas de Investigación	6
Capítulo III. De los Grupos de Investigación	7
TÍTULO II. DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACIÓN	
Capítulo I. De la Asignación de Recursos	9
Capítulo II. De los Recursos Ordinarios	10
Capítulo III. De los Recursos de Canon	11
Capítulo IV. De Otras Fuentes	11
TÍTULO III. PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN	
Capítulo I. Estímulos a la Investigación	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
DISPOSICIONES FINALES	14



ANEXO DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046 2018 UNASAM

INTRODUCCIÓN

El fondo de financiamiento para la investigación se limita actualmente a la disponibilidad presupuestaria de recursos ordinarios; recursos de canon, sobrecanon y otras regalías, y recursos directamente recaudados que la UNASAM genera a través de sus centros de producción. Estos permiten disponer de incentivos de financiamiento y estímulos a los docentes, estudiantes y graduados en la ejecución de los proyectos de investigación, sea en ciencias básicas como aplicadas.

La idea de regular y distribuir de modo planificado estos recursos permite ofrecer esta reglamentación bajo el marco del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación. Asimismo, las oportunidades de fondos concursables que se ofrecen en otras instituciones u organismos de carácter académico - científico ayudarán a la tarea investigativa en la UNASAM; esto permite potenciar y dinamizar enormemente la tarea investigativa, y esto conduce entonces a un proceso que se lleva a cabo a través de las convocatorias, selección, control y supervisión de los proyectos de investigación.

Por ello, la necesidad de un reglamento que regule los fondos disponibles para las actividades de investigación, la que incluye la transferencia de tecnología e innovación, así como su difusión en eventos académicos nacionales e internacionales mediante la publicación de artículos en revistas especializadas e indizadas tanto a nivel nacional como internacional.



ANEXO DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046 2018 UNASAM

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º** El presente reglamento tiene por objeto regular el fondo de financiamiento para la actividad investigativa, la que incluye transferencia de tecnología y difusión de la investigación en la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” (UNASAM).
- Art. 2º** El fondo de investigación se canaliza a través de las fuentes provenientes de recursos ordinarios, recursos de canon, sobrecanon y otras regalías.
- Art. 3º** El fondo de investigación se genera a través de las utilidades que se obtengan de los centros de producción de bienes y servicios y de otras dependencias generadoras de recursos directamente recaudados, y otros por la UNASAM.
- Art. 4º** El fondo de investigación también se obtiene de fuentes externas relacionadas a fondos concursables que convocan otras entidades u organizaciones de carácter pública o privada a nivel nacional como internacional.
- Art. 5º** La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNASAM, que la fomenta y realiza, con la participación de docentes,



estudiantes y graduados respondiendo a través de la generación de conocimientos y desarrollo de tecnologías, acorde a las necesidades de nuestra sociedad, con énfasis en la realidad regional y nacional en cooperación con la Red Peruana de Universidades (RPU).

Art. 6° El reglamento tiene como base legal:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- d) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- e) Estatuto de la UNASAM
- f) Reglamento General de la UNASAM
- g) Reglamento de Organización y Funciones, 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 068-2016-UNASAM
- h) Reglamento General de Investigación

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 7° El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la UNASAM en el ámbito de la investigación. Está encargado de planificar, orientar, coordinar y organizar las actividades que se desarrollan a través de las Unidades de Investigación. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación y productos.



Art. 8º El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación (DII) formula las políticas generales que orientan y regulan la investigación en la UNASAM, articulando las distintas iniciativas y propuestas de las Facultades y la Escuela de Postgrado. Asimismo promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario mediante redes nacionales o internacionales de investigación.

Art. 9º Las políticas de investigación se regulan bajo los siguientes criterios de priorización:

- a) Las investigaciones responderán a identificar, intervenir y resolver un problema específico que conlleven al desarrollo de la UNASAM, la región y el país.
- b) Incentivar la investigación científica para el desarrollo tecnológico y de innovación con el fin de contribuir al crecimiento económico de la región.
- c) Promover los proyectos de investigación Universidad-Empresa para contribuir al desarrollo de la región y el país.
- d) Facilitar la mayor participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos de investigación, a través del acceso para la mejora de estilos de vida de la comunidad local, regional y nacional, mediante convenios marcos, que permitan un trabajo de cooperación para solucionar los problemas de la sociedad.
- e) Garantizar la asignación de un fondo del presupuesto anual y de otras fuentes para incentivar toda realización de investigación en la UNASAM.
- f) Promover la formación de alianzas estratégicas mediante la cooperación nacional e internacional de las investigaciones.



Art. 10° Las líneas de investigación que promueve la UNASAM son principalmente:

- a) Salud pública y prevención de enfermedades endémicas.
- b) Sanidad agropecuaria y sistemas agrícolas sustentables.
- c) Preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas regionales y la diversidad cultural.
- d) Utilización de energías renovables.
- e) Innovaciones tecnológicas, económicas, sociales, humanísticas, ambientales, de ciencias básicas y procesos productivos.
- f) Seguridad alimentaria, riesgos ambientales y seguridad ciudadana.

Art. 11° Las líneas de investigación se desarrollan de manera concordante con el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento General de Investigación de la UNASAM, de manera que contribuya a solucionar los problemas o necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales.

Art. 12° Las Facultades de la UNASAM, presentan sus propias líneas de investigación concordante con las líneas de investigación que promueve la UNASAM, así como de sus propias necesidades investigativas.

CAPÍTULO III. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 13° La UNASAM promueve la creación y desarrollo de los Grupos de Investigación a través de los institutos, centros y círculos de investigación, agrupando a investigadores interdisciplinarios y/o de especialización, y forman parte de su organización.

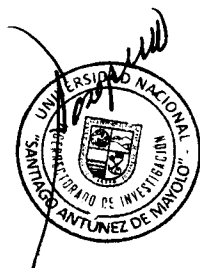


Art. 14° Los grupos de investigación de la UNASAM están constituidos por: institutos de investigación, grupos de investigación, centros y círculos de investigación.

Art. 15° Los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM participan en la actividad investigadora conformando grupos de investigación a nivel institucional, así como en redes de investigación regional, nacional e internacional.

Art. 16° Los grupos de investigación son interdisciplinarios con líneas de investigación específicas que garantiza un actuar investigativo permanente.

Art. 17° Los docentes, estudiantes, graduados y los grupos de investigación a través de centros, círculos e institutos de la UNASAM integran redes interregionales, nacionales e internacionales, actuando con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y postgrado.



ANEXO DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046 2018 UNASAM

TITULO II

DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Art. 18° La UNASAM puede acceder a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Art. 19° Estos fondos de investigación pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los docentes investigadores. Dichos fondos permiten la colaboración entre la UNASAM con universidades públicas y privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología.

Art. 20° Los proyectos de investigación serán subvencionados considerando los siguientes criterios:

- a) Al haber alcanzado una fuente interna, recursos ordinarios o recursos de canon, mediante una convocatoria de concurso de proyectos de investigación en la UNASAM.
- b) Al haber alcanzado una fuente externa provenientes de fondos concursables de otras organizaciones públicas o privadas.



Art. 21° La asignación de recursos económicos para los proyectos de investigación se adjudicará, vía el rectorado, previa autorización y certificación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto directamente a los responsables de los mismos, previo contrato de investigación, según lo establecido en las normas para la aprobación y ejecución de proyectos de investigación.

Art. 22° Tienen derecho a la subvención económica los docentes, estudiantes y graduados cuyo proyecto haya sido ganador de una convocatoria de proyectos de investigación, aprobado por el Consejo de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.

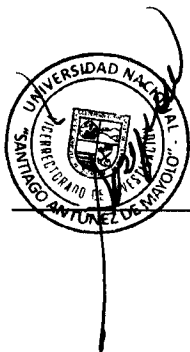
CAPÍTULO II. DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

Art. 23° Los docentes de la UNASAM pueden hacer uso de los recursos ordinarios como financiamiento para proyectos de investigación al participar en las convocatorias anuales programadas por la DII.

Art. 24° El desembolso presupuestal será, regularmente, en forma trimestral, previa evaluación.

Art. 25° Si el presupuesto del proyecto fuera inferior al monto asignado solo se subvencionará lo sustentado. Si el presupuesto fuera mayor a lo asignado, la DII y el equipo de investigación podrán gestionar otras fuentes de financiamiento interno o externo.

Art. 26° La DII a través de la Unidad de Investigación de la Facultad, así como la Dirección de Investigación e Innovación harán el seguimiento y evaluación del desarrollo y finalización de la investigación.



ANEXO DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046 2018 UNASAM

**CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS DE CANON, SOBRECANON Y
REGALIAS**

Art. 27° Los docentes de la UNASAM pueden hacer uso de los recursos de canon como financiamiento para proyectos de investigación al participar en las convocatorias programadas por la DII.

Art. 28° Los proyectos de investigación con recursos de canon son realizados por docentes ordinarios, que pueden incluir a docentes extraordinarios, docentes contratados, docentes e investigadores de otras instituciones académicas, así como a estudiantes de pre y post grado de la UNASAM.

Art. 29° El desembolso presupuestal será de acuerdo a los requerimientos del equipo investigador según su cronograma de ejecución.

Art. 30° La DII a través de la Dirección de Investigación e Innovación, así como el Comité de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento harán el control de la investigación así como evaluará los avances y el informe final de la investigación.

CAPÍTULO III. DE OTRAS FUENTES

Art. 31° La UNASAM puede vincularse y gestionar a través de la DII en convenios de colaboración nacional e internacional con otras organizaciones académicas científicas en áreas específicas en la que esta colaboración permita un mayor desarrollo del conocimiento científico.

Art. 32° Los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM pueden acceder a otras fuentes de financiamiento nacional o extranjera convocadas por organismos nacionales como internacionales.



ANEXO DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046 2018 UNASAM

TITULO III

PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN

Art. 33° Es deber prioritario de la UNASAM estimular la tarea investigativa de sus docentes, estudiantes y graduados proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para hacer investigación, apoyar la producción científica e innovación mejorando sus alcances de actividad investigativa.

Art. 34° La posibilidad de participar en actividades de investigación es en sí el mismo estímulo en el proceso de formación y/o perfeccionamiento profesional.

Art. 35° Se estimula únicamente la investigación de los docentes, estudiantes y graduados de la UNASAM, con el objetivo de:

- a) Promover la investigación para generar resultados que puedan publicarse en revistas indizadas que contribuyan a la mejora académica, científica y tecnológica, así como registrar patentes con la finalidad de visibilizar la investigación en la UNASAM.
- b) Posicionar a la UNASAM a nivel regional, nacional e internacional a través de los trabajos y resultados de la investigación de sus docentes, estudiantes y graduados.
- c) Generar fondos para el autofinanciamiento de la investigación en la UNASAM.



Art. 36° A los docentes de la UNASAM que realizan investigación se les reconoce, para efectos de pago de fondos del presupuesto de investigación. Dichos fondos son autorizados y certificados por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Art. 37° Se otorgará anualmente el Premio Universitario “Santiago Antúnez de Mayolo”, en mérito al aporte científico, como estímulo a los mejores trabajos de investigación de docentes, estudiantes y graduados.

Art. 38° El Vicerrectorado de Investigación, a través de la DII, previa autorización y certificación por la Oficina General de Planificación y Presupuesto gestionará incentivos económicos a los trabajos de investigación científica y humanística, así como a las publicaciones de los docentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección del Instituto de Investigación a través del Consejo de Investigación y Vicerrectorado de Investigación de la UNASAM.

SEGUNDA Los proyectos de investigación que hayan sido desarrollados por los docentes con el apoyo de otras entidades, con una antigüedad no mayor de dos años de haberse concluido, podrán ser reconocidos y publicados por la UNASAM, previa evaluación por la DII.

TERCERA Los docentes extraordinarios de la UNASAM cualificados como docentes investigadores podrán participar en proyectos de investigación.



ANEXO DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046 2018 UNASAM

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Investigación y ratificación mediante Resolución de Consejo Universitario.

SEGUNDA Las normas establecidas pueden ser modificadas de conformidad a los dispositivos legales que emanan del Gobierno Central y a los acuerdos que los Órganos de Gobierno de la UNASAM determinen.

